



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

ACTA NÚMERO PL15-14 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DOÑA FRANCISCA ACOSTA PÉREZ.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DOÑA MARÍA SANDRA PÉREZ MARTÍN.
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

NO ASISTEN:

DON MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ.
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.

SECRETARIO ACCIDENTAL:

SANTIAGO TOMÁS MARTÍN BETANCOR.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 25 de noviembre de 2014, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria urgente en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario Accidental que lo es de la Corporación, Don Santiago Tomás Martín Betancor, quien da fe del acto, así como la Interventora, Doña Monserrat Pérez Montesdeoca.

Convocada la sesión para las trece horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta diciendo que: Es necesario acuerdo sobre el tema de las facturas electrónicas porque es una



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

obligación legal que ya nos han preguntado sobre ello y también urge la modificación presupuestaria, pues lleva también información pública.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos declarar la urgencia de la sesión.

2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA «FACE – PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS» DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PREVISTA EN LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y LA CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal:

"1.- ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA «FACE – PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS» DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PREVISTA EN LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y LA CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Visto el informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Tras la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se instaura la obligatoriedad para proveedores y Entidades Locales del uso generalizado de la factura electrónica, con las excepciones previstas en dicha ley.

Así, los principales objetivos que busca esta norma son:

- *Impulsar el uso de la factura electrónica en el sector público y privado, mediante la creación para cada una de las Administraciones de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para que los*



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

proveedores puedan presentarlas y electrónicamente lleguen al órgano administrativo y contable competente.

- *Garantizar un mayor control contable de las facturas por parte de las Administraciones Públicas, permitiendo un mejor cumplimiento de los plazos de pago de facturas, mejor control del gasto público y del déficit, así como una mejora en la lucha contra el fraude.*

SEGUNDA. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 6 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

— El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

— El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

CUARTO. Desde el 15 de enero de 2015, estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- *Sociedades anónimas.*
- *Sociedades de responsabilidad limitada.*
- *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.*
- *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.*
- *Uniones temporales de empresas.*
- *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

No obstante, podrán excluirse reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas de hasta un importe de 5.000 € y las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Se entenderá por Ordenanzas las normas Municipales con efectos sobre los ciudadanos y por Reglamentos a las normas internas de auto organización.

Además de Bandos, Ordenanzas y Reglamentos, las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEXTO. Una vez implantado el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, deberá dársele publicidad para su difusión y conocimiento a los proveedores, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

Esa publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, se dará a través de los correspondientes Boletines Oficiales.

SÉPTIMO. Por otro lado, todas las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- *Código de la oficina contable: L01380453.*
- *Código del órgano gestor: L01380453.*
- *Código de la unidad de tramitación: L01380453.*

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

OCTAVO. En cuanto al procedimiento a seguir:

A. *Iniciado el procedimiento por la Alcaldía.*

B. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local, la aprobación de la Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Una vez aprobado, deberá dársele publicidad para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

D. Igualmente deberá remitirse el acuerdo de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto, de acuerdo con la Disposición adicional 5ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo, aceptando las siguientes condiciones:

«Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología -CTT- de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>

Nombre	Apellidos	NIF	Cargo
Monserrat	Pérez Montesdeoca	43788359Q	Interventora
José Antonio	Acosta Cruz	42153880D	Aux. Administrativo
José Alexis	Morales Concepción	42170162F	Tesorero



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

<i>Antonia María</i>	<i>Acosta Acosta</i>	<i>42179061M</i>	<i>Aux. Administrativa</i>
<i>Jectán Francisco</i>	<i>Acosta Sánchez</i>	<i>42190349T</i>	<i>Aux. Administrativo</i>

SEGUNDO. Impulsar que mediante Base de Ejecución que regule la Tramitación de la factura electrónica en las Bases de Ejecución de esta Corporación se incluya el siguiente punto: las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000€, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01380453.*
- Código del órgano gestor: L01380453.*
- Código de la unidad de tramitación: L01380453.*

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a 21 de noviembre de 2014. El Secretario Accidental, Fdo.: Santiago Tomás Martín Betancor, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa, Doña María Sandra Pérez Martín, diciendo que: Le paso la palabra a la Interventora.

Informa la Sra. Interventora: A partir del 15 de enero de 2015 es obligatorio la tramitación electrónica de las facturas superiores a 5.000 €. El Estado ha puesto una plataforma a disposición de las Administraciones Públicas, hace una semana preguntaron si ya nos habíamos adherido, se les dijo que se haría a lo largo del mes. En el Informe-Propuesta de Secretaría está el acuerdo a tomar por el pleno, autorizando al personal de intervención y a Jectán y a dar publicidad al código asignado al Ayuntamiento. También que se impulse mediante una base de ejecución en el presupuesto la exención de la tramitación electrónica para aquellas facturas de importe igual o inferior a 5.000 €.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Toma la palabra el edil del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, preguntando: ¿Está entendido por las Administraciones Públicas ese entramado electrónico?

Responde la Sra. Interventora: No, el jueves hay una reunión con el proveedor de contabilidad, a ver qué dice Galileo, porque no solo se trata de adherirse sino saber llevar las facturas electrónicas de la plataforma al programa de contabilidad.

Dice Don Ángel Pablo: De acuerdo.

No suscitando mas debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros presentes, proponer al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo, aceptando las siguientes condiciones:

«Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACE deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACE y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACE adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología -CTT- de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>

Nombre	Apellidos	NIF	Cargo
Montserrat	Pérez Montesdeoca	43788359Q	Interventora
José Antonio	Acosta Cruz	42153880D	Aux. Administrativo
José Alexis	Morales Concepción	42170162F	Tesorero
Antonia María	Acosta Acosta	42179061M	Aux. Administrativa
Jectán Francisco	Acosta Sánchez	42190349T	Aux. Administrativo

SEGUNDO. Impulsar que mediante Base de Ejecución que regule la Tramitación de la factura electrónica en las Bases de Ejecución de esta Corporación se incluya el siguiente punto: las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000€, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01380453.
- Código del órgano gestor: L01380453.
- Código de la unidad de tramitación: L01380453.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo que: Se vio en Comisión.

Toma la palabra el edil del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo que: Disculpar a los compañeros que no han podido asistir porque están trabajando.

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Hablé con Juan Miguel, puede a partir de las cinco.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo, aceptando las siguientes condiciones:

«Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACE, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACE del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACE para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACE para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACE, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>

Nombre	Apellidos	NIF	Cargo
Monserrat	Pérez Montesdeoca	43788359Q	Interventora
José Antonio	Acosta Cruz	42153880D	Aux. Administrativo
José Alexis	Morales Concepción	42170162F	Tesorero
Antonia María	Acosta Acosta	42179061M	Aux. Administrativa
Jectán Francisco	Acosta Sánchez	42190349T	Aux. Administrativo

SEGUNDO. Impulsar que mediante Base de Ejecución que regule la Tramitación de la factura electrónica en las Bases de Ejecución de esta Corporación se incluya el siguiente punto: las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000€, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01380453.
- Código del órgano gestor: L01380453.
- Código de la unidad de tramitación: L01380453.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.



C/. Primero de Mayo, nº 1
 Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
 CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
 Isla de San Miguel de La Palma.
 Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal:

"2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a la aprobación del expediente de modificación de créditos en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº1/14, que ha sido incoado por la Alcaldía, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (69.162,10 euros), con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	ALTA DE GASTOS	
920.35200	Intereses de Demora/Administración General	4.226,77
241.35200	Intereses de Demora/Fomento del Empleo	5.834,64
233.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales/Asistencia a personas dependientes	725,85
414. 48001	Cuota ADER La Palma/Desarrollo Rural	1.682,80
151.22103	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	12.470,06
332.22615 Py: 14.3.0000009	Biblioteca/Bibliotecas y Archivos	967,15
341.22606 Py: 14.3.0000004	Monitores Promoción Deportiva/Promoción y Fomento del Deporte	6.160,00
338.22626 Py: 14.3.0000005	Fiestas/Fiestas Populares y Festejos	36.000,00
920.22625 Py: 14.3.0000008	Mantenimiento Juzgado de Paz/Administración General	500,00
341.22613	Actividades Deportivas/ Promoción y Fomento del Deporte	8.000,00
337.22113	Suministros Piscina Municipal/Ocio y tiempo libre	64,89
334.22606 Py: 14.3.0000003	Clases de Música/Promoción Cultural	5.000,00



C/. Primero de Mayo, nº 1
 Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
 CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
 Isla de San Miguel de La Palma.
 Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

	<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>	<i>56.692,04</i>
	<i>TOTAL ALTA DE GASTOS</i>	<i>69.162,10</i>
<i>CONCEPTO</i>	<i>BAJA DE GASTOS</i>	
<i>929. 48001</i>	<i>Cuota ADER La Palma/Imprevistos y Funciones no clasificadas</i>	<i>601,00</i>
<i>334.13100</i> <i>Py:</i> <i>14.3.0000003</i>	<i>Personal Laboral Banda de Música/Promoción Cultural</i>	<i>5.000,00</i>
<i>920.16205</i>	<i>Seguro Vida/Administración General</i>	<i>1.473,76</i>
<i>163.13100</i>	<i>Personal Laboral Limpieza/Limpieza Viaria</i>	<i>6.000,00</i>
<i>163.16000</i>	<i>Personal Limpieza/Limpieza Viaria</i>	<i>5.000,00</i>
<i>920.15000</i>	<i>Productividad Personal Laboral/Administración General</i>	<i>1.000,00</i>
<i>920.12004</i>	<i>Sueldos del Grupo C2/Administración General</i>	<i>1.797,75</i>
<i>920.12006</i>	<i>Trienios/Administración General</i>	<i>2.615,80</i>
<i>920.12100</i>	<i>Complemento de Destino/Administración General</i>	<i>3.897,16</i>
<i>920.12103</i>	<i>Otros Complementos/Administración General</i>	<i>6.711,18</i>
<i>432.13100</i>	<i>Personal Laboral Turismo/Ordenación y Promoción Turística</i>	<i>11.000,00</i>
<i>432.16000</i>	<i>Personal Laboral Turismo/Ordenación y Promoción Turística</i>	<i>4.000,00</i>
<i>132.16200</i>	<i>Formación y Perfeccionamiento del Personal/Seguridad y Orden Público</i>	<i>500,00</i>
<i>151.16200</i>	<i>Formación y Perfeccionamiento del Personal/Urbanismo</i>	<i>440,00</i>
<i>920.16200</i>	<i>Formación y Perfeccionamiento del Personal/Administración General</i>	<i>500,00</i>
<i>931.16200</i>	<i>Formación y Perfeccionamiento del Personal/Política económica y Fiscal</i>	<i>500,00</i>
<i>931.12000</i>	<i>Sueldos Grupo A1/Política económica y Fiscal</i>	<i>517,56</i>
<i>931.12101</i>	<i>Complemento Específico/Política económica y Fiscal</i>	<i>382,44</i>
<i>912.16000</i>	<i>Seguridad Social/Órganos de Gobierno</i>	<i>3.031,03</i>
<i>132.63203</i>	<i>Reparaciones Policía Local/Seguridad y Orden Público</i>	<i>5.000,00</i>
<i>151.61900</i>	<i>Embelllecimiento, Mejora y Mantenimiento de Infraestructuras/Urbanismo</i>	<i>9.194,42</i>
	<i>TOTAL FINANCIACIÓN</i>	<i>69.162,10</i>

Por esta Intervención General, de conformidad con lo regulado en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y con lo dispuesto en las Bases 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 11ª de las de Ejecución del Presupuesto, se informa lo siguiente:

1) Que en el citado expediente de modificación presupuestaria se especifican las partidas presupuestarias a incrementar así como las fuentes de financiación correspondientes.



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

2) *Que el presente expediente de modificación de crédito se justifica en la necesidad de realizar diversos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito, o el existente resulta insuficiente, en el Presupuesto de la Corporación.*

3) *Que el presente expediente de modificación de créditos se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe total de 69.162,10 euros.*

4) *Que el órgano competente para la aprobación del Crédito Extraordinario y del Suplemento de Crédito propuesto es el Pleno de este Ayuntamiento. Esta aprobación estará sujeta a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto y le serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad; todo ello de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 177.2 del TRLRHL y en la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto.*

5) *Por último, se informa que aunque los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y en el Real Decreto 500/900 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local admite la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo para la aprobación de tales expedientes.*

En consecuencia con lo expuesto, esta Intervención muestra su conformidad a la propuesta del presente expediente de modificación de créditos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de noviembre de 2014. La Interventora, Monserrat Pérez Montesdeoca".

Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa, Doña María Sandra Pérez Martín, diciendo que: Hay que coger de unas partidas y dar de baja en las correspondientes.

Toma la palabra el edil del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo que: En este punto se van a abstener, lo van a estudiar.

No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, proponer al Pleno el siguiente acuerdo:



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Expediente MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por un importe de 69.162,10 €.*

SEGUNDO.- *Que el expediente se exponga al público por plazo de QUINCE DÍAS insertando Anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas de un plazo de UN MES, entendiéndose que de no presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo que: Son modificaciones como otras que se han hecho.

Toma la palabra el edil del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo que: Se abstienen porque son gestiones propias del Grupo del Gobierno y se abstienen.

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta: Si quieren copia de algo no hay problema.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y tres abstenciones de Grupo Municipal Unión Bagañeta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por un importe de 69.162,10 €.

SEGUNDO.- Que el expediente se exponga al público por plazo de QUINCE DÍAS insertando Anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas de un plazo de UN MES, entendiéndose que de no presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal:

"3.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa, Doña María Sandra Pérez Martín, diciendo que: Son créditos derivados de gastos correspondientes a ejercicios anteriores a 2014.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Toma la palabra el edil del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo que: Se van a abstener también.

No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, proponer al Pleno la aprobación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, Nº 1/2014, por un importe de 4.603,21 €.””

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo que: Hay facturas de años anteriores, no reconocidos que hay que reconocer, de servicios realizados cuyas facturas no se han reconocido.

Toma la palabra el edil del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo que: Se abstienen por los mismos motivos que el punto anterior.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y tres abstenciones de Grupo Municipal Unión Bagañeta, aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, Nº 1/2014, por un importe de 4.603,21 €.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las catorce horas y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

**VºBº
LA ALCALDESA**